



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día **TRES DE ABRIL DOS MIL NUEVE**, se constituyó el M. I. **Ayuntamiento de Villafranca** (Navarra) en **SESIÓN ORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la Sra Alcaldesa los corporativos Doña Virginia Cerdán Azcona; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don David Muñoz Gutierrez; Don Gorka Azcona Bertol; Doña Isabel Moreno Mató; Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Jesús Rudi Ochoa, y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y diez minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

A los comienzos de la sesión no asiste Doña Virginia Cerdán que se incorpora como corporativa al pleno habiendo sido tratado el punto tercero de la orden del día.

1º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 29-01-09 al 31-03-09.- Dada cuenta.

Se da cuenta y lectura resumida de las resoluciones de Alcaldía comprendidas desde el 29-01-09 al 3-03-09, cuyos borradores fueron remitidos, entre la que se encuentra la licencia de obras de fecha 27.03.2009 concedida para la construcción de trece viviendas, garajes, trasteros y merendero en la Plaza de España, 7 a favor de la promotora "UPE Rehabilitación y Revestimientos Navarra, SA".

Así mismo se da entre las resoluciones cuenta de las adjudicaciones definitivas a los licitantes en las obras concedidas para su inclusión en el Fondo Estatal del Ministerio de Administraciones Públicas

La Corporación se da por enterada.

Hacienda Patrimonio.-

2º.- Cancelación y anulación de la cláusula de reversión al haber transcurrido el plazo de diez años a contar de la fecha de la escritura de transmisión y haberse cumplido los fines industriales para los que el terreno fue vendido a la entidad mercantil **Cermauto SL.- Decisión.-**

Por Secretaría municipal se explica que se trata de la cancelación y anulación de la cláusula de reversión impuesta por el Ayuntamiento de Villafranca en la venta, precedida de segregación de una parcela mayor, en un terreno de once mil doscientos treinta y seis m², en el Polígono Industrial Alesves I, realizada a favor de la entidad

mercantil Cermauto Sociedad Limitada, y en su nombre y representación actuando Don David Cerdán Azcona como administrador solidario de la entidad, en acuerdo plenario de fecha 22-08-1.994, según escritura de fecha 03.02.1995 ante el Notario con Residencia en Villafranca Don Rafael Ángel Corral Martínez número de Protocolo 87, cuya finca transmitida hace más de diez años figuraba al tomo 2805, libro 123, folio 120 del Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido inscripción hecha en fecha de 15.11.1995, y en la actualidad al tomo 3220; libro 141, folio 27, número 71-78

Se solicita por dicha representación el levantamiento de la cláusula de “reversión” al haber transcurrido el plazo de diez años a contar de la fecha de la escritura de transmisión de fecha 03.02.1995 y haberse cumplido los fines industriales para los que el terreno fue vendido, conforme determinan los artículos 23 y demás aplicables de la vigente Ley Hipotecaria y 174 y concordantes del Reglamento Hipotecario vigente, dando traslado del acuerdo que en su caso sea tomado a la parte propietaria interesada a los fines pertinentes para en su caso llevar a cabo la cancelación en el Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido.

Resultando: Que en su día el Ayuntamiento de Villafranca llevó a cabo la venta de un terreno de dos mil metros m² a favor de la entidad mercantil Cermauto Sociedad Limitada, y actuando en su nombre y representación Don David Cerdán Azcona como administrador solidario de la entidad compradora precedido cuya parcela vendida fue segregada de una parcela mayor de terreno Municipal en “Monticos de San Pedro”, mediante acuerdo plenario de fecha 22-08-1.994 y según escritura de fecha 03.02.1995 ante el Notario con Residencia en Villafranca Don Rafael Ángel Corral Martínez número 87 de su Protocolo, en base a los artículos 133; 134.2 y 140.6 de la Ley Foral 6790 para la Administración Local de Navarra, así como lo establecido en los artículos 149.1.2 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, por lo que consideró el Ayuntamiento la oportunidad y conveniencia de la enajenación, y estableciendo en dicha venta una cláusula de “reversión” y figurando la nueva finca vendida hace más de diez años inscrita al tomo 2805, libro 123, folio 120 del Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido inscripción hecha en fecha de 15.11.1995, y en la actualidad al tomo 3220; libro 141, folio 27, número 71-78.

Considerando: Que ha sido solicitado por el actual titular la cancelación y anulación de dicha cláusula de “reversión” al no proceder la existencia de la misma por transcurrir el plazo de diez años a contar de la fecha de la escritura de transmisión el 03.02.1995 y haberse cumplido los fines industriales para los que el terreno fue vendido, conforme determinan los artículos 23 y demás aplicables de la vigente Ley Hipotecaria y 174 y concordantes del Reglamento Hipotecario vigente.

A la vista de ello se acuerda por unanimidad de los diez corporativos asistentes en este momento al Pleno:

Cancelar y anular dejando sin efecto jurídico alguno por parte de este M.I. Ayuntamiento de Villafranca y en lo que a él pudiera competirle, la cláusula de “reversión” establecida en la escritura de venta de dicho terreno realizada por el M.I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) a favor de Don David Cerdán Azcona que lo hace como representante legal y Administrador de la entidad CERMAUTO, SL, siendo dicha venta formalizada según escritura de fecha 03.02.1995 ante el Notario con Residencia en Villafranca Don Rafael Ángel Corral Martínez número 87 de su Protocolo, e inscrita al tomo 2805, libro 123, folio 120 del Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido inscripción hecha en fecha de 15.11.1995, y en la actualidad al tomo 3220; libro 141, folio 27, número 71-78, cuyo levantamiento y anulación de la cláusula de reversión se hace al transcurrir el plazo de diez años a contar de la fecha de la escritura de transmisión el 03.02.1995 y haberse cumplido los fines industriales

para los que el terreno fue vendido, conforme determinan los artículos 23 y demás aplicables de la vigente Ley Hipotecaria y 174 y concordantes del Reglamento Hipotecario vigente, dando traslado de este acuerdo a la parte propietaria interesada a los fines pertinentes para la cancelación de la cláusula de reversión en el Registro de la Propiedad de Tudela y su Partido.

3º.- Objetivos generales urbanísticos municipales que inicialmente plantea el Ayuntamiento para su inclusión en el **Convenio de Colaboración** entre el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Villafranca **para la “redacción del Plan General Municipal de Villafranca”**.- Delegación en la Alcaldía para la firma del mismo una vez remitido el borrador del mismo por el Departamento. Decisión.-

Se da cuenta de la iniciativa por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo el Plan General Municipal, al encontrarse desfasado el actual planeamiento municipal que conforman las Normas Subsidiarias, a la vez que es de necesidad por cumplimiento de la legalidad, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación y la vigencia de las NN.SS., confeccionar un nuevo planeamiento que resuelva la problemática urbanística actual conforme determina la Ley Foral 35/2002 de 20.12.2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Por el Presidente de la comisión informativa de Urbanismo Don Enrique Marín explica que se trata de determinar cuales son los objetivos que se establecen por el Ayuntamiento y las competencias que este tiene para formalizar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de la Vivienda y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento que es el inicio del proceso de la redacción del Plan General de Urbanización para Villafranca.

Seguidamente se enumeran los objetivos municipales que se han planteado por la comisión informativa de Urbanismo, los cuales son recogidos en los considerandos de este acuerdo.

Resultando: Que la iniciativa para la elaboración del Plan General Municipal es pública, cuya competencia corresponde para acordar la elaboración del Plan General Municipal para Villafranca al Ayuntamiento de la entidad local y que fue acordado en sesión ordinaria del M.I. Ayuntamiento de Villafranca de fecha 28.01.2009.

Resultando: Que se solicita al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, la prestación de su concurso a la elaboración del plan, que comprenderá tanto en la financiación en la forma que reglamentariamente se establezca como en el seguimiento de su confección, conforme determina el artículo 65.1 de la Ley Foral 35/2002.

Considerando: Que en la sesión ordinaria municipal de fecha 28.01.2009 se consideró necesario llevar a cabo la solicitud de iniciar la revisión y elaboración de un nuevo Plan General Municipal para Villafranca, promovido por el Ayuntamiento, a la vez que se constituyó la Comisión de Seguimiento del Plan entre Ayuntamiento y representantes del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra hasta la aprobación definitiva del Plan, conforme determina el artículo 65.3 de la Ley Foral 35/2002.

Considerando: Que el Ayuntamiento asumiendo los criterios generales y principios inspiradores del planeamiento vigente se adaptarán a la realidad actual municipal territorial y estadística, de forma que la metodología de redacción del Plan proponga un adecuado nivel de participación ciudadana y un seguimiento continuo por la entidad local, de forma que se puedan adoptar decisiones estratégicas o pormenorizadas, antes de su desarrollo definitivo por los redactores del Plan, debiéndose de considerar en el Plan los grados de protección de cada zona del territorio en atención a las peculiaridades históricas, culturales y medio ambientales, así como también las estructuras generales básicas del territorio y urbanas que

permitan la posibilidad de un cierto nivel de desarrollo que correspondan con las previsiones del entorno, estableciendo las bases de futuras estrategias de desarrollo compatibles con los valores urbanos específicos del municipio de Villafranca.

Considerando: Que los objetivos de interés municipal para su constancia en el Convenio de Colaboración por parte de la entidad local y a realizarse entre el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y Ayuntamiento son los siguientes:

Suelo no urbanizable.-

Revisión de los grados de protección del suelo compatibilizando la protección de valores del mismo, con la implantación de actividades de ocio y principalmente económicas, aptas para ser ubicadas en suelo no urbanizable.

Suelo Urbano Industrial.-

Ampliación, dotación y consolidación del polígono industrial.

Suelo Urbano.-

Planificación de la extensión y ubicaciones de las futuras actuaciones urbanísticas.

Diversificar tipologías de viviendas.

Creación de espacios libres.

Potenciación de zonas ajardinadas.

Reorganizar volumetrías en suelo urbano consolidado.

Conservación del Casco Histórico y regulación PERI.

Ubicación de suelo rotacional y de servicios acorde con las necesidades.

Dotación de vías de servicios con acceso regular y rápidas.

Desviación de las infraestructuras férreas del centro del casco urbano.

Suelo Urbanizable industrial.-

Planificación y asignación de zonas para suelo industrial.

Considerando: Que son de aplicación a este acuerdo la Ley Foral 35/2002 de 20.12.2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el Decreto Foral 145/2002 de 02.07.02, por el que se regula la cooperación interadministrativa en la elaboración y aplicación del planeamiento urbanístico.

A la vista de ello, con el dictamen favorable de la comisión informativa municipal de Urbanismo y el quórum reglamentario necesario de votos de la Corporación, por unanimidad de todos los Corporativos se acuerda por unanimidad:

=Primero.- Determinar por parte del Ayuntamiento de Villafranca los objetivos de interés municipal para su inclusión en el Convenio de Colaboración a realizarse entre el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra y esta entidad local determinando los siguientes:

Suelo no urbanizable.-

Revisión de los grados de protección del suelo compatibilizando la protección de valores del mismo, con la implantación de actividades de ocio y principalmente económicas, aptas para ser ubicadas en suelo no urbanizable.

Suelo Urbano Industrial.-

Ampliación, dotación y consolidación del polígono industrial.

Suelo Urbano.-

Planificación de la extensión y ubicaciones de las futuras actuaciones urbanísticas.

Diversificar tipologías de viviendas.

Creación de espacios libres.

Potenciación de zonas ajardinadas.

Reorganizar volumetrías en suelo urbano consolidado.

Conservación del Casco Histórico y regulación PERI.

Ubicación de suelo rotacional y de servicios acorde con las necesidades.

Dotación de vías de servicios con accesos regulares y rápidos.

Desviación de las infraestructuras férreas del centro del casco urbano.

Suelo Urbanizable industrial.-

Planificación y asignación de zonas para suelo industrial.

=Segundo: Formar parte integrante este acuerdo municipal juntamente con el de fecha 28.01.2009 para formalizar el CONVENIO DE COLABORACION entre este Ayuntamiento y el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra para la redacción del Plan General Municipal de Villafranca, incorporando así mismo a dicho documento los principios generales que figuran en el acuerdo, junto con los objetivos de interés municipal y la Comisión de Seguimiento nombrada en la sesión plenaria de fecha 28.01.09.

=Tercero: Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la Sección de Planificación Estratégica Municipal del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Navarra para la confección del nuevo Plan General Municipal de Villafranca, delegando en la señora Alcaldesa para la formalización de cuanta documentación privada o pública sea preciso realizar para llevar a cabo el nuevo Plan General Municipal y la formalización del CONVENIO de COLABORACION mencionado. Se incorpora a la sesión Doña Virginia Cerdán Azcona.

4º.- Declaración de la ejecución de la sentencia dictada en su día por la Sala del **Tribunal Contencioso Administrativo de Navarra** determinando que el Ayuntamiento de Villafranca viene obligado a satisfacer al ejecutante D. **Juan José Muñoz Muñoz**, -hoy herederos legítimos del mismo-, la cantidad total de 161.456,74 €.- Información y decisión.

Se da lectura al fallo del Auto de fecha 06.02.09 notificado el 04.03.09, por el que se declara la ejecución de la sentencia dictada en su día por la Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Navarra en procedimiento de autos 1106/94 con fecha 15.06.98 y confirmada por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 03.06.2002, en cuya ejecución de sentencia en los autos principales y el auto de fecha 22.07.2004, se determina que el Ayuntamiento de Villafranca viene obligado a satisfacer al ejecutante D. Juan José Muñoz Muñoz, hoy herederos legítimos del mismo, la cantidad total de 161.456,74 €, (coste reposición del muro harinera 147.732,79 € e indemnización por demérito de la finca 13.723,95 €) como indemnización de daños y perjuicios, más los intereses legales de dicha cuantía desde la fecha de notificación de dicho auto.- Información y decisión.-

Por secretaría se informa que es una sentencia cuya ejecución es preciso admitir y si no se hiciese lo ordenado se incurriría en desacato a Autoridad.

Por la Alcaldía se explica detalladamente la trayectoria que se ha llevado con estos procedimientos a lo largo de los años y legislaturas que han finalizado en la ejecución de una sentencia cuyo Auto fue notificado formalmente el 04.03.2009.

Expone que a petición de los señores Ariz y Gurpegui se llevó a cabo la tramitación y en su día la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Villafranca en sesión de fecha 13.11.1.981, y aprobándose definitivamente el día 03-02-1982 por la Comisión Provincial de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Navarra.

El proyecto establece las zonas verdes, alineaciones, rasantes, alturas de los nuevos viales que se deberán establecer con las posteriores construcciones y licencias urbanísticas que se concedan.

Una vez en vigor se conceden diversas licencias urbanísticas para construcción de viviendas a la entidad Construcciones Soret Hermanos, SL, que se prolongan en diversas fases desde las primeras doce concedidas el 23.07.1982; seis el 09.04.1984, por Comisión Municipal Permanente; cuatro el 05.06.1986, y así sucesivamente hasta la última concesión de licencia por sesión plenaria para cuatro viviendas el 13.10.1988, haciéndose constar en todas las licencia la cláusula formal de que se debe de

construir y ajustarse al proyecto urbanístico existente y redactado para esta zona Harinera Bodega que se aprobó por el Ayuntamiento en 1.981 y definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 03-02-1.982.

Continúa exponiendo, en base a la documentación existente al efecto que en fecha 20.02.1987 Don Juan José Muñoz Muñoz siendo propietario de la Harinera Bodega, solicita por escrito al Ayuntamiento conocer las alineaciones y rasantes que corresponden establecer a la parcela de su propiedad en esta zona Harinera-Bodega, para la confección de un proyecto sobre la construcción de un muro, dándole contestación a través de la Comisión Municipal Permanente el día 22-07-1987, en cuyo documento se dice: En cuanto a alineaciones y rasantes, igual que a los viales y demás elementos integrantes urbanísticos deberá someterse el solicitante a lo proyectado y al documento urbanístico vigente que como norma urbanística está vigente para la zona llamada "Harinera - Bodega".

Continúa la señora Alcaldesa diciendo que cuando se construye el muro, este queda a tres metros más bajo que la calle de arriba, y debido a que las construcciones de las viviendas anteriormente citadas no cumplían las rasantes que estaban en vigor y que el proyecto urbanístico Harinera – Bodega establecía, ni las alturas de las calles cumplían lo establecido en dicha normativa vigente para esa zona.

A requerimiento del Ayuntamiento en fecha de 11.04.1989 se solicitó un informe al arquitecto del Colegio Vasco Navarro Don Faustino Pérez Aznar sobre las construcciones y la urbanización del pareja Harinera – Bodega, exponiendo dicho informe que no se respetan las rasantes y las alturas existentes en las calles ya ejecutadas muestran unas diferencias apreciables desde tres metros y medio más altas las actuales a las proyectadas en un punto, hasta un metro más baja la actual que las establecidas en el proyecto Harinera – Bodega.

Con posterioridad en el año 1994 el Ayuntamiento acomete las obras de urbanización de la zona comprensiva a las unidades UC-57 y 37 sin haber modificado las reasaltos, y ante la actuación del Ayuntamiento para pavimentar la calle paralela al muro propiedad de Don Juan José Muñoz Muñoz, este solicita en Junio de 1994 que las obras que se están realizando por el Ayuntamiento se deben de adecuar a las rasantes del Proyecto de urbanización existente de la zona Harinera – Bodega.

El Ayuntamiento desestima la petición por resolución de Alcaldía de fecha 26.09.1994, fundamentándola en base a que las obras se realizan conforme a los requisitos de las NN.SS, y en base a informes de arquitecto y abogado urbanista, procediéndose a interponer seguidamente Don Juan José Muñoz un recurso contra dicha resolución en la que expone que se deje este sin efecto y se adecue a las rasantes establecidas en el estudio urbanístico de 1982 de la Harinera – Bodega, la ejecución de la calle pavimentada de arriba límite al muro de su propiedad de las unidades UC 35 y 37 de las Normas Urbanísticas.

Seguidamente a instancia de dicho vecino se interpone procedimiento administrativo contra el Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra con el número 1.106 en el año 1994, en el que se plantea que al urbanizar la calle junto al muro el Ayuntamiento está consolidando una urbanización que no se ajusta a las rasantes legalmente establecidas en el proyecto de urbanización de 1.982, consolidando una ilegalidad para toda la zona Harinera – Bodega y creándole un perjuicio a la parcela propiedad del señor Muñoz cuando tuviera que llevar a cabo una edificación.

Se dicta sentencia en 1.998 en contra del Ayuntamiento que es apelada ante el Tribunal Supremo que confirma en fecha de 03.07.2002 la dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, fallando que queda anulada la resolución del Alcalde de fecha 26.09.1994, declarando la obligación del Ayuntamiento a adecuar la ejecución de la urbanización de la calle existente en las unidades 57, 35 y 37 a las previsiones contenidas en el estudio urbanístico aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 1982.

En el año 2004 se solicita por Don Juan José Muñoz la ejecución de la sentencia que ha dictado el Tribunal Supremo y al ser imposible de cumplimiento, carecía de opciones objetivas porque no debía llevar a cabo una demolición de la urbanización, ó iniciar acciones judiciales contra el constructor, hecho que no quedaba clarificado al no obligar el Ayuntamiento durante la ejecución de la construcción en distintas fases al constructor para que respetara las cotas reflejadas conforme al proyecto de urbanización vigente de 1982 que figuraba en las diversas licencias de obras concedidas, por lo que admitía tácitamente las cotas, alturas, viales existentes después de realizar las construcciones ó como tampoco se hizo, al redactar el nuevo planeamiento de las NN.SS en 1992, haber aprobado incorporando un nuevo estudio urbanístico las alturas, rasantes y mediciones que había después las nuevas construcciones ó haber establecido directamente en las NN.SS. las mediciones que realmente existentes.

Fue en 1.994 cuando el Ayuntamiento decidió urbanizar en esa zona planteándose una serie de pleitos incoados por vecinos del lugar, así como el que hoy se informa iniciado por Don Juan José Muñoz, cometándose el error de urbanizar pavimentando entre otras el vial próximo al muro, por lo que el Ayuntamiento va en contra de sus propios actos y de su propia normativa municipal vigente.

La ejecución de la sentencia dictada era de imposible cumplimiento, por lo que se lleva a cabo un procedimiento sobre dicha ejecución sustituyéndose por una indemnización de daños y perjuicios, al ser imposible bajar los viales a las cotas establecidas en el proyecto de urbanización del año 1982, porque las cimentaciones de las construcciones quedaban al descubierto y no se podía acceder desde los viales a los inmuebles.

En el proceso sobre la ejecución de sentencia se inicia en 2004 y se hacen los posicionamiento de las partes, solicitando el señor Muñoz la cantidad aproximada de unos 325.000 €, con oposición y peritación por parte municipal en el procedimiento y dictándose auto de fecha 06.02.2009 notificado formalmente al Ayuntamiento el 04.03.09, por el que se declara la ejecución de la sentencia dictada en su día por la Sala del Tribunal Contencioso Administrativo de Navarra determinando que el Ayuntamiento de Villafranca viene obligado a satisfacer al ejecutante D. Juan José Muñoz Muñoz, hoy herederos legítimos del mismo la cantidad total de 161.456,74 €, correspondiendo el coste de reposición del muro 147.732 €, y una indemnización de 13.723 € por demérito de la finca, y cuyos intereses comenzarán a correr a partir del día 04-03-09.

Después de todo lo expuesto como consecuencia de la cadena de irregularidades de las anteriores corporaciones, se ve el Ayuntamiento obligado hacer pago de dicha cantidad que no es recurrible, por lo que al estar los presupuestos inicialmente aprobados, no vamos a ver obligados a solicitar un préstamo para el pago de la indemnización a que ha sido condenado a favor de Don Juan José Muñoz Muñoz en lugar de la ejecución de la sentencia a que fue condenado.

Por Secretaría se manifiesta que el expediente y la documentación existente así como los rollos del procedimiento y ejecución de sentencia están a disposición de toda la Corporación y de vecinos interesados.

La Corporación se da por enterada de todo lo informado al respecto.

<p>5º.- Información sobre la reforma del puente de acceso al municipio, delegación a la Alcaldía para llevar a cabo cuanta documentación y gestiones sean precisas realizar.- Decisión.</p>
--

La señora Alcaldesa expone sobre el tema que el pasado 25.02.2009 la Comisión de Fomento del Congreso de los Diputados, aprobó por unanimidad una proposición no de Ley que afecta al paso elevado de entrada al casco urbano de Villafranca, informando de los pasos que se han dado sobre este asunto hasta esta fecha.

Dice que ante la mala situación de este paso elevado, el equipo de Gobierno Municipal planteó la situación a los Departamentos de Administración Local y Obras Públicas al inicio de pasado año, llegándose a solicitar a RENFE, hay ADIF, organismo competente de Infraestructuras Ferroviarias, para llevar a cabo la reparación de este paso elevado o puente que se encuentra en muy deteriorado y de gran estrechez a pesar de ser la única vía importante de acceso al casco urbano para vehículos de todo tipo y peatones.

Ante la situación de silencio por parte de RENFE y ADIF, el 04.07.2008, se planteó al Gobierno de Navarra a través del señor Presidente, interponer una enmienda por esta a los Presupuestos Generales del Estado solicitando la consignación de 2.000.000 € para ampliación y arreglo del paso elevado a que nos venimos refiriendo.

La enmienda planteada, dice la señora Alcaldesa, no sale aprobada en el Congreso de los Diputados al votar en contra el grupo Socialista PSOE, y remitidos a la Cámara Alta tampoco salen aprobados, debido al veto que hace a dichos Presupuestos el Grupo Popular.

Sigue explicando la señora Alcaldesa, que en Enero del presente año el Grupo de Gobierno se vuelve a poner en contacto con el señor Presidente del Gobierno de Navarra, y con el diputado Don Carlos Salvador, con quién anteriormente se había gestionado la interposición de la enmienda que resultó fallida.

Ante la situación planteada se decide que tanto el Presidente del Gobierno de Navarra como el señor diputado Don Carlos Salvador remitan independientemente una carta al señor Presidente de RENFE, en las que se solicitaba un estudio del paso elevado y que RENFE proceda a las reformas necesarias sobre el paso elevado asegurando el tráfico rodado y peatonal.

Ante dichas solicitudes remite contestación Don Antonio González Marín, Presidente de RENFE al diputado Don Carlos Salvador con fecha de 20.02.2009, en la que comunica que ha trasladado la solicitud a la Dirección general de Infraestructuras Ferroviarias a fin de que analice la situación planteada, y si el asunto está bajo su competencia adopte dicho organismo las medidas necesarias para su solución.

Prosigue exponiendo la Alcaldía, que en esas mismas fechas el grupo de Nafarroa Bai en el Congreso, presenta una proposición no de Ley en la que solicita 2.000.000 € para la ampliación del paso elevado en los mismos términos que la enmienda sin efecto presentada por UPN.

Esta proposición es la que se debate el 25.03.2009 en el Congreso de los Diputados, y lo aprobado no ha sido la proposición, sino el fruto de una enmienda a "viva" voz presentada por el PSOE a la citada propuesta, de forma que lo literalmente se aprobó dice así: " El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a analizar la situación del paso elevado sobre las vías del ferrocarril de acceso al oaso antiguo de Villafranca en Navarra, a fin de comprobar su estado. Si de este análisis se derivase la necesidad de actuar sobre el mismo por su afectación a la situación ferroviaria, se establezcan los contactos oportunos en el Ayuntamiento de Villafranca, titular del puente, para acometer de común acuerdo, las actuaciones precisas a cargo del Ministerio de Fomento en el plazo de un mes".

Posteriormente a esta proposición no de Ley, el grupo Municipal de UPN publicó una nota de prensa en la que se muestra la satisfacción del Ayuntamiento porque dicha proposición fuera aprobada al ser necesario reforzar el puente además de ampliarlo que es lo más importante.

Continúa la señora Alcaldesa explicando que en esa nota de prensa el Ayuntamiento cuestionaba la titularidad del puente, al no hallarse ni encontrarse ningún documento que confirme que el paso elevado o puente es de titularidad del Ayuntamiento como afirmó el grupo PSOE el día 25.03.09 en el Congreso de los Diputados. Es por lo que con esta afirmación de titularidad en el Congreso se cambiaron los términos de la proposición, y si se prueba que no existe afectación a la

explotación ferroviaria, RENFE se hará cargo pero de no toda la obra que sea necesaria, es donde se encuentra el temor de este Ayuntamiento.

Finaliza la exposición la señora Alcaldesa diciendo que lo importante para el Ayuntamiento es que se está tratando el tema del paso elevado o puente sobre el ferrocarril en Villafranca, y seguiremos luchando por la ampliación y arreglo porque el deterioro es importante para darle una solución definitiva.

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo Socialista en la Corporación Don Enrique Mayayo, expresando que quiere hacer unas puntualizaciones, no correcciones.

Dice que es cierto que UPN presenta una enmienda a los Presupuestos generales del Estado que no se aprueba, pero no se aprueba, no porque el Partido Socialista votó en contra, puesto que se encontraba en minoría, y no se aprueban porque había una mayoría en el Congreso de los Diputados que votó en contra, y entre ellos el PSOE porque ni había dado tiempo de estudiar ni ves la enmienda.

Explica, que en el momento de intentar llegar a un acuerdo sobre el asunto, es justamente el día anterior a llevar a cabo la votación de las enmiendas, y haciendo esta puntuación, lo cierto es que el PSOE votó en contra junto con otros grupos porque tenía que haber una mayoría para su aprobación, pero admitiendo también, que es el grupo Popular quienes vetan los Presupuestos Generales y se devuelven sin enmiendas en el Senado, porque estaba pactado aprobar la enmienda que hoy exponemos en la Cámara Alta, por ello, simplemente puntualizar que el pacto existía ya en el Senado, y que una vez negociado con UPN el PSOE iba a votar a favor para que esta enmienda se incluyese en los Presupuestos Generales del Estado.

Manifiesta el portavoz que a partir del momento en que son vetados los Presupuestos Generales el asunto quedó ahí detenido, y se conoció que el grupo NAFARROA BAI a través de su portavoz Doña Uxúe Barcos, había presentado una proposición no de Ley, hecho que se comentó en sesión plenaria, y según la documentación existente, no es que el Partido Socialista exija que no se contemplen los 2.000.000 €, sino que la misma proponente ofrece en esa negociación al resto de miembros de la Comisión sobre un estudio de financiación que lo tiene abierto a la consideración de los grupos y del Ministerio de Fomento, y el grupo Socialista en esa Comisión hace una enmienda "in voce" que la proponente no acepta y la proposición no de Ley queda para ser votada tal como estaba redactada por la portavoz Uxúe Barcos. Por ello, la Diputada del grupo Socialista María José Fernández tuvo que seguir negociando con Uxúe Barcos y otros componentes del grupo para llegar a un consenso.

Prosigue exponiendo que se ha negociado en la Comisión con el Ministerio de Fomento, con el grupo de Nafarroa Bai, y el grupo del Partido Popular que este se muestra favorable a la aprobación de la propuesta no de Ley planteada por NAFARROA BAI, pero finalmente se admite la enmienda que hace la diputada Doña María José Fernández, que es la que se vota por unanimidad de todos los miembros.

Continúa explicando que han estado equipos del Ministerio de Fomento viendo el estado del paso elevado o puente sobre el ferrocarril, llevando a cabo mediciones y pruebas, es por lo que el partido Socialista va a seguir trabajando por el pueblo de Villafranca, y se cumpla el espíritu del acuerdo haciéndose en este punto las acciones precisas poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento, porque lo importante es que el Ministerio de Fomento se ha comprometido a financiar el 100% de la obra que sea necesaria.

Por parte de la Alcaldía se contesta que existe un problema en cuanto a la redacción de los términos de la enmienda, porque no se tiene en cuenta en la enmienda aprobada la afectación del puente a todos los vecinos en su parte superior que utilizan este paso diariamente y solamente al ferrocarril en la parte inferior, y por ello en la nota de prensa remitida por UPN se puntualiza la necesidad de la ampliación del paso elevado o puente.

El portavoz del grupo Socialista replica que el sentido del debate que tienen los grupos se tiene en cuenta de la estrechez del paso elevado, que se contiene en la discusión, sin embargo el tema de la afección proviene del planteamiento que hace la portavoz de NAFARROA BAI, al señalar que es una obra afectada por RENFE y que es preciso acometerla porque pasa el ferrocarril, de lo contrario el puente no tendría ningún sentido.

A continuación toma la palabra el edil Don Fernando Pérez que pretende matizar sobre lo expuesto por el portavoz del grupo Socialista, que al respecto dice que el PSOE votó en contra con o sin los demás pero votó en contra como lo hizo el Partido Popular en el Senado, y este hecho fue la causa de no salir adelante. Ahora, dice el edil, lo que hace falta es valorar que el puente no cubre las necesidades municipales y la propuesta que tenía que ser planteada es hacer uno nuevo, el señalar las especificaciones de actuar sobre el puente por la afectación a la explotación ferroviaria, entiendo que es por motivo del paso del tren y nada dice de la estrechez del paso superior para vehículos ni viandantes, además, si a ello añadimos que la titularidad del puente la estiman del Ayuntamiento, el problema está servido para el pueblo porque los gastos serán para la entidad local, y parece ser que en ADIF obra algún documento referente a este asunto.

El portavoz del grupo municipal Socialista replica incidiendo sobre lo explicado anteriormente, y añadiendo que el PSOE ha estado trabajando con mucha seriedad para que este asunto salga adelante, y se va a continuar trabando, porque es positivo valorar positivamente que haya un acuerdo por unanimidad para hacer un estudio del estado actual del puente, y se llevan a cabo las actuaciones precisas a cargo del Ministerio de Fomento previo contacto con la entidad local.

Prosigue diciendo, que si no somos titulares del puente será bueno para el Ayuntamiento, pero si lo fuésemos es muy probable que tampoco pase nada porque las actuaciones se harán a cargo del Ministerio de Fomento, y posteriormente se cumpla o no esta decisión será preciso trabajarse entre todos los diputados de unos y otros grupos junto con el Ayuntamiento las soluciones precisas sin buscar confrontaciones o discusiones estériles.

El edil Don Fernando Pérez duplica que es positivo estar en los Presupuestos Generales del Estado para esta obra de una u otra forma, pero la preocupación es el escrito sobre la titularidad del puente y que la travesía, base y su estado es buenísimo, nos quedaría con la titularidad y sin poder solucionar la ampliación para vehículos y personas.

Finaliza diciendo que desearía que el Estado lleva a cabo una buena ampliación del puente evitando peligros a viandantes y vehículos, porque el personal técnico asistente comprobó que el tráfico era inviable, así como también visitaron la pasarela que informaron de su mal estado, y parece que nadie toma cartas en el asunto, quizás pueda ser causa para dar solución a ambas situaciones, porque son del temas que me preocupan.

El portavoz del grupo municipal Socialista puntualiza con la lectura del texto de la enmienda que dice “por su afección a la explotación ferroviaria”, y afecta este punto a la explotación ferroviaria, y esta afecta al puente, es por lo que se tendrá que trabajar por encontrar una solución satisfactoria a este planteamiento para conseguir lo mejor para Villafranca.

En cuanto a la “pasarela”, dice Don Enrique Mayayo, existe un contrato con el Ministerio de Fomento que data de 1963, mediante convenio con RENFE, en el que el Ayuntamiento acepta el mantenimiento, reparaciones, etc., si el Ministerio plantea la voluntad de ayudar al Ayuntamiento en la adecuación de la “pasarela” que es titularidad y responsabilidad municipal, en la obra del paso elevado o puente, cuya titularidad no está clara, con mayor razón lo harán o pondrán todos los medios para llevarse a cabo.

La señora Alcaldesa apostilla que este acuerdo es muy importante porque se ha hablado de Villafranca en el Congreso y Senado, circunstancia que no habrá

ocurrido a lo largo de la historia, y por ello, pediremos información sobre la titularidad de este paso elevado, porque en el Ayuntamiento no hemos hallado ese documento que ha adjuntado RENFE.

A continuación toma la palabra el edil Don Enrique Marín, añadiendo al respecto, que estuvo presente acompañando al personal técnico enviado por el Ministerio, los cuales no conocían en profundidad el problema, solamente pretendían examinar la estructura y parte baja del puente antiguo, que según dicho personal se encuentra con buena resistencia y en perfectas condiciones.

Es por lo que dice el edil, les puntualicé la situación superior de este paso sobre el ferrocarril, su anchura, aceras, el volumen de tráfico de vehículos a motor, camiones, tractores y peatones, cuyo cuello de botella impide un tráfico fluido y de acceso obligado directo al casco urbano, es decir, puntualicé lo que ha sido explicado por el compañero de Corporación Don Fernando Pérez.

Prosigue explicando que el personal técnico al informe levantado anexionaron otro con el problema de anchura, tráfico y riesgos evidentes para el ciudadano que accede al mismo, por lo que se debe de ir toda la Corporación en unión para dar una solución factible a este asunto.

El portavoz del grupo Socialista en la Corporación apostilla que existe un informe del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villafranca de Mayo de 2008 que consta en el acta del Congreso de los Diputados y hace referencia al mal estado de vigas y suelo elevado del puente, por lo que se está trabajando, se van hacer visitas a este punto, y se conoce que el Gobierno de Navarra no va a intervenir porque este paso elevado no es carretera, si bien se desestimase por el Gobierno de Madrid, circunstancia que no creo ocurra, se tendría también la opción de plantearse ante esa negativa dentro del Tercer Plan de Carreteras que se iniciará para el 01.01.2010, teniendo con ello varias vías para trabajar, e incluso también los Plantes Trienales del Gobierno de Navarra.

La señora Alcaldesa puntualiza que ese informe del arquitecto municipal es uno de los documentos remitidos en el expediente a petición de esta Alcaldía.

Después de dadas las explicaciones, la Corporación se da por enterada del contenido de ellas, y acuerdan que la Alcaldía continúa con todas las gestiones que sean preciso realizar para conseguir los fines que se pretenden, manteniendo coordinación e información entre los grupos municipales para completarlo y no estorbarnos en el trabajo.

6º.- Adjudicación definitiva de las obras que se recogen en el **Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo** Ratificación de resoluciones de Alcaldía de fecha 17.03.2009:

- “Adecuación nueva área de **gimnasio** en el polideportivo municipal”;
- “Adecuación **y ampliación de la zona deportiva**”;
- “Acondicionamiento **vestuarios en piscinas** municipales”;
- “Instalación nuevo **sistema de depuración de las piscinas** municipales”

Se da cuenta de las resoluciones de fecha de 17.03.2009 y la de 20.03.2009, esta última sobre la obra de “sistema de depuración de las piscinas municipales, por las que se adjudican definitivamente por procedimiento Negociado sin publicidad Comunitaria en base a lo dispuesto en el artículo 42, 135. 3 y 4 y demás concordantes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, así como la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordando por unanimidad y ratificando la adjudicación definitiva y la ejecución de las siguientes obras:

A).- “ADECUACION NUEVA AREA DE GIMNASIO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” en Villafranca (Navarra), a la entidad a la entidad PREFABRICADOS

ARRONDO Y ARRONDO, SL, c/ San Fermín , 47, Villafranca (Navarra), con CIF: número: B-31856966, y en su representación legal a Don Raúl Arondo Arrondo con DNI 16.019162-F., por el precio de 71.100 € IVA excluido y 82.476 € con IVA, con un plazo de ejecución de con un plazo de ejecución de 50 días, y contratar a dos personas de mano de obra laboral en paro.

B).- “ADECUACION Y AMPLIACION DE LA ZONA DEPORTIVA” en Villafranca (Navarra), a la entidad a la entidad OBRAS Y SERVICIOS BERLAL, SL, con CIF: B-31-415961, c/ Paseo Marqués de Vadillo “El Atrio” s/n bajo, Villafranca (Navarra), y en su representación legal D. José Manuel Dúcar León con DNI :16.013.820-R. por el precio de 132.196,66 € IVA excluido y 153.348,12 € con IVA, con un plazo de ejecución de 90 días (tres meses) al ser la propuesta más ventajosa y mejor puntuación para el Ayuntamiento, y contratar a tres personas de mano de obra laboral en paro.

C).- “ACONDICIONAMIENTO VESTUARIOS EN PISCINAS MUNICIPALES” en Villafranca (Navarra) a la entidad SORET HERMANOS, SL, Calle Tudela, 3, A, Villafranca (Navarra) con CIF: B-31056062, y en su representación D. Guzmán Soret Ruiz, por el precio de 143.778,90 € IVA excluido y 166.783,52 € con IVA, con un plazo de ejecución de 60 días.

D).- “INSTALACION NUEVO SISTEMA DEPURACION” de PISCINAS municipales en Villafranca (Navarra), a la entidad SORET HERMANOS, SL, Calle Tudela, 3, A, Villafranca (Navarra) con CIF: B-31056062, y en su representación D. Guzmán Soret Ruiz, por el precio de 52.770 IVA excluido y 61.214 con IVA, con un plazo de ejecución de 45 días. Información y ratificación de las resoluciones.

Festejos.- Gobernación.-

<p>7º.- Aprobación de la población del municipio a 01.01.2009 con 3.044 habitantes.- Remisión de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística en Navarra.- Decisión.-</p>
--

Se da cuenta del oficio remitido por el Instituto Nacional de Estadística de la Delegación Provincial de Navarra, en el que se detalla la población del municipio de Villafranca (Navarra) a fecha de 01.01.2009 que ha resultado 3.044 habitantes, de los cuales son mujeres 1.507 y varones: 1.537.

Después de la información dada, se aprueba por unanimidad el número de habitantes y relación del número de mujeres y varones, remitiendo el acuerdo de aprobación al Instituto Nacional de Estadística en la Comunidad Foral a los efectos pertinentes.

<p>8º.- Sentencia dictada por el Juzgado Decano de lo Contencioso Administrativo de Pamplona, en reclamación patrimonial al Ayuntamiento de 25.284,70 € por Doña Montserrat Alducin Leza derivada por daños ocasionados por cogida de res brava en la celebración de los festejos taurinos.- Información.</p>

Se da cuenta de la sentencia número 81/09 de fecha 04.03.2009, y notificada el 10.03.2009 por el Juzgado Decano de lo Contencioso Administrativo de Pamplona, en procedimiento Ordinario número 32/2007 en reclamación patrimonial de Doña Montserrat Alducin Leza al Ayuntamiento de Villafranca por la cantidad de 25.284,70 €, derivada por daños ocasionados por cogida de res brava el 19.09.2005 en la celebración de los festejos taurinos.

Se informa de los antecedentes de hecho y de los cinco fundamentos de derecho que determina el Juzgador el porqué de dicha desestimación de los daños y

valoración solicitada, dándose lectura al fallo en el que se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Doña Montserrat Alducin Leza contra acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de fecha 27.12.2006, confirmando el mismo, y sin que proceda realizar pronunciamiento alguno respecto de las costas causadas.

Así mismo por Secretaría Municipal se informa que contra dicha sentencia por parte de la parte denunciante cabe recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

La Corporación se da por enterada.

9º.- Programación de las Fiestas de la Juventud 2009.- Días 1,2 y 3 de Mayo próximo. Información y decisión.-
--

Se informa de la programación por el Presidente de la comisión informativa de Festejos Don Fernando Pérez, cuya política ha sido recortar gastos que comparados con los del ejercicio anterior se han reducido este año para estas fiestas en una media de 6.000 €.

Da cuenta de la paella popular para trescientos comensales, y de todos los actos programados puntualizando los costes de las actividades y el de los festejos encierros de ganado bravo.

Se da lectura por Secretaría al Programa de Fiestas para la Juventud de 2009 y que comprende los días 1(viernes); 2 (sábado) y 3 (domingo) todos ellos inclusive del mes de Mayo.

Después del debate y dadas las explicaciones pertinentes por el señor Presidente de la comisión de Festejos. Se acuerda por unanimidad:

Aprobar el presupuesto para estas Fiestas de la Juventud 2009, y que ha sido expuesto con las partidas correspondientes.

APROBAR EL PROGRAMA DE ACTOS Y FESTEJOS A CELEBRARSE DURANTE LAS FIESTAS DE LA JUVENTUD del año 2.009 durante los días 1(viernes); 2 (sábado) y 3 (domingo) todos ellos inclusive del mes de Mayo entre los que figuran los FESTEJOS TAURINOS, consistentes en ENCIERROS DE GANADO BRAVO, cuyos actos se reflejan en el programa adjuntado que forma parte integrante de este documento.

ORGANIZAR LOS FESTEJOS ENCIERROS DE GANADO BRAVO por el itinerario acostumbrado bajo la dirección y responsabilidad del M.I. Ayuntamiento de Villafranca, como festejos tradicionales y populares sin ánimo de lucro alguno.

CONTRATAR A UN PROFESIONAL TAURINO, asistidos de DIEZ COLABORADORES VOLUNTARIOS CAPACITADOS, para impedir accidentes o limitar sus consecuencias.

ESTABLECER UN SERVICIO SANITARIO CON PROFESIONALES FACULTATIVOS Y A.T.S., así como un LOCAL ADECUADO donde realizar las primeras curas y como en años anteriores en la zona dónde se van a desarrollar los festejos, incluyendo ambulancias y socorristas, para la atención inmediata de accidentados o víctimas.

Contratar UNA POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DE ACCIDENTES, para la cobertura de los RIESGOS que pudieran afectar a los espectadores y participantes no profesionales, así como a terceros que resultasen perjudicados con ocasión de las anomalías ocurridas durante los festejos taurinos.

Informar favorablemente la memoria redactada por la Alcaldía de este ayuntamiento, sobre el carácter tradicional y eminentemente popular de los espectáculos taurinos programados, solicitando al Ilmo. Sr. director general del Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra, los permisos necesarios para celebrar los festejos taurinos remitiendo la documentación

reglamentaria exigida para la autorización de estos espectáculos públicos, delegando en lo que compete a la señora alcaldesa para tal finalidad.

10º.- Mociones, Ruegos y Preguntas.-

Por la Alcaldía se plantea una moción “in voce”, al celebrarse el día 03.04.2009 el treinta aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas, que fueron el comienzo real de la gran transformación política, social y económica de España con un período de progreso, convivencia y libertad que jamás ha tenido nuestra historia.

Explica que en esos treinta años, muchos hombres y mujeres han dedicado sus ilusiones, tiempo y conocimientos con responsabilidad a representar a sus vecinos, contribuyendo con su trabajo a la defensa de las libertades por la convivencia y la igualdad de oportunidades, valores supremos del sistema democrático.

Por ello, dice la señora Alcaldesa desea manifestar nuestro reconocimiento y solidaridad a todas aquellas personas que han sufrido y sufren la amenaza de ETA, así como también un recuerdo emocionado a todos los compañeros asesinados por defender las libertades y la democracia.

Transcurridos estos treinta años de puestas en marcha y desarrollo de políticas públicas que han transformado el perfil de nuestros pueblos y ciudades, ahora nosotros, tenemos en el horizonte importantes retos que deseamos afrontar con empuje y decisión desde la responsabilidad de la confianza que nos otorgan la máxima participación de ciudadanos en las sucesivas consultas electorales y que es motivo para renovar nuestro firme compromiso cívico de progreso y cohesión social.

Prosigue exponiendo la señora Alcaldesa que el día “tres de Abril” es un día muy importante, y se propone declarar este día como “Día del Municipio”, con la finalidad de que esta fecha se convierta en referencia para realizar en un futuro “actos institucionales de carácter local a nivel de nuestro pueblo”, haciendo diferentes actos en ese día y declarando la fecha “Día del Municipio”.

Se plantea la moción sobre la declaración de urgencia de acuerdo con el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales en su párrafo 4º, decidiéndose sobre la urgencia por unanimidad.

Seguidamente y ya expuesto el planteamiento de la misma donde se recoge el fondo de dicha sesión, al haber unanimidad se acuerda declarar para el futuro el día tres de Abril como “día del Municipio en Villafranca”.

Por Doña Virginia Cerdán Azcona se plantea un ruego, que ha sido solicitado en todas las sesiones ordinarias anteriores, conocer las desviaciones que se han dado en las obras de la “rehabilitación de la Casa Consistorial” como en la “realización del nuevo Frontón”, y rogarle que se desearía se tuviesen esta información para la próxima sesión.

Por Don Enrique Marín se contesta que prácticamente están finalizadas las obras a falta de realizar detalles.

Explica que de forma inmediata se va a sacar el pliego para la adjudicación del suministro de mobiliario y equipamiento para la Casa Consistorial con lo que se dará por cerrado el tema de las obras de rehabilitación y equipamiento de la Casa Consistorial, dando cuenta de todos los gastos realizados en los próximos plenos.

Sobre el asunto de la obra del Frontón está finalizada la obra, instalándose la iluminación en el día de ayer, y falta la colocación de pequeños detalles.

De todo el coste real de ambas obras, se dará cumplida cuenta en las próximas sesiones plenarias.

La Corporación y la edil se dan por enteradas

Seguidamente por Doña Isabel Moreno se hace una pregunta sobre las actuaciones que son preciso realizar en la finca que da a la calle los Muchos en su

parte alta y a la de la calle Cava en la parte baja, al encontrarse dicho solar totalmente sucio, cubierto de hierba y peligroso para el vecindario, ya que se puede acceder de manera muy directa desde ambos viales con el peligro que se corre para los usuarios que descienden de una a otra calle.

Se contesta por la Alcaldía que existe aprobada una normativa sobre cerramiento de parcelas, por lo que ya se planteó este asunto en la comisión informativa de Urbanismo, se sabe que este solar es de dos propietarios distintos uno residente y otro de fuera del municipio.

Se retomará el asunto y se mandará cerrar el solar para evitar riesgos a vehículos y transeúntes ya que los viales que limitan la finca está muy utilizado, y los propietarios desconocerán la normativa existente al respecto.

La Corporación y la edil se dan por enterados.

Por parte de la misma corporativa se pregunta por la explotación de chatarrería que se encuentra desde hace años en el paraje denominado Camino de Caparroso en una parcela particular de Villafranca que explotan los hermanos Antonio y Alfonso Díaz Jiménez, cuya actividad está en muy malas condiciones de funcionamiento, ya que ha sido varias veces sancionadas por la Guardia Civil (Seprona).

La pregunta de la edil va dirigida para conocer si se van a tomar medidas al respecto porque las condiciones en que esta actividad se encuentra no puede continuar, por los fluidos que vierte procedente de motores, vehículos, aceitas y chatarras, donde se detecta un aumento de ratas y un entorno de insalubridad.

Se contesta que se esta actividad ha sido denunciada varias veces, explica que se le ha comunicado que esta actividad es ilegal, y los titulares solicitan al Ayuntamiento algún terreno para establecer este tipo de explotación, notificándoles que el Ayuntamiento no puede alquilar un terreno y menos para establecer una actividad irregular, a esta situación, dice la señora Alcaldesa, puede dar mayor información el señor Secretario.

Se informa por Secretaría municipal que existen varias denuncias por parte del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra sobre la actividad que se está llevando a cabo por los hermanos Antonio y Alfonso Díaz Jiménez en el paraje denominado Camino de Caparroso, parcela 683, polígono 1 de Villafranca, y dadas las condiciones de la actividad, se encuentra ilegal que no pueden realizar y la realizan, debiendo para legalizarse por parte de los titulares incoar un expediente de clasificada para la recogida y venta de chatarra, así como la inscripción de instalación para recepción de vehículos de los que carecen, y de esta forma puedan llevar a cabo la actividad legalmente, bien en ese lugar o en cualquier otro adecuado en régimen de propiedad, alquiler o cesión.

Porque dada la situación actual el Ayuntamiento tiene la potestad y es competente para clausurar esta actividad ilegal.

Por la Alcaldía se contesta que se tratará y se decidirá qué hacer sobre el asunto.

La Corporación y la edil se dan por enteradas.

A continuación por la corporativa Doña Virginia Cerdán Azcona se pregunta a la Alcaldía el deseo de conocer el porqué del cese del arquitecto municipal en la dirección de la obra de Rehabilitación del Palacio de Bobadilla, ya que desconoce las causas de dicha rescisión del contrato.

Se contesta por el Presidente de la comisión informativa de Urbanismo Don Enrique Marín que explica sobre el proyecto de Rehabilitación del Palacio de Bobadilla, que es un proyecto y ejecución de obra conjuntamente entre el Ayuntamiento y la Fundación Laboral, en donde la parte técnica la lleva directamente la Fundación Laboral de la Construcción, de manera que si se decide cualquier cambio o realización en la obra por parte municipal, la ejecución la realiza la Fundación con el personal técnico.

Explica que el proyecto inicial fue realizado por otro arquitecto contratado por la Fundación, que al inicio de las obras en junio de 2005 se contrata para la dirección

de las mismas al arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales, ya que no se estaba por parte de la Fundación muy de acuerdo con el funcionamiento de los arquitectos proyectistas.

Por lo cual, se constituyó una comisión informativa entre Ayuntamiento y Fundación con el arquitecto director para el seguimiento de las obras de Rehabilitación y Escuela Taller en el Palacio de Bobadilla.

Continúa exponiendo que en el transcurso de las comisiones conjuntas que se han venido realizando, se planteó en las últimas celebradas el hecho de que el arquitecto director no estaba siguiendo el proceso de la obra todo lo debidamente que debiera hacerlo y que se le solicitaba por ambas instituciones, de forma que la Fundación Laboral planteaba quejas por retrasos importantes producidos por falta de datos técnicos en la ejecución de la obra, y esta situación reincidía al tratarse de modificaciones que surgen en una rehabilitación importante, que es preciso acometer con urgencia y precio estudio técnico para continuar las obras, de lo contrario surgen retrasos y paros negativos para todos.

Ante la importancia de la obra tanto desde el aspecto histórico, estructural y económico la Fundación Laboral de la Construcción propone al Ayuntamiento a través de la comisión informativa mixta la sustitución del arquitecto Don Gelasio Fernández para continuar con la dirección de la obra.

La Fundación dio las justificaciones precisas, haciendo entrega de todas las actas de lo que se solicitaba al técnico y no estaba cumpliendo, con lo cual el Ayuntamiento no tuvo ningún inconveniente en plantearle la situación al arquitecto y voluntariamente ha declinado llevar dicha dirección de la obra.

Se informa que Don Gelasio Fernández Morales llevaba la dirección de la obra desde los inicios el 27.06.2005, las quejas se han venido produciendo en las últimas reuniones de la comisión mixta y concretamente en la última celebrada el 02.03.09.

Por la Alcaldía se puntualiza que las quejas surgieron en las últimas comisiones, en donde había importantes decisiones para tomar siendo causa del retraso de la Escuela Taller y de la obra, produciéndose retrasos de tres meses y medio, y esta situación no se puede consentir en forma alguna.

Por parte de Don Enrique Marín se explica que la Fundación determina el nombramiento de un arquitecto de manera urgente para continuar la obra, el cual es propuesto al Ayuntamiento, porque de lo contrario la continuidad de la obra quedaba paralizada.

Este arquitecto trabaja con la Fundación Laboral, cuyas condiciones económicas son las mismas que se tenían con el anterior director de obra, haciendo una liquidación de la parte ejecutada que ha dirigido Don Gelasio Fernández, continuando el nuevo contratado, sin que haya alteración económica, técnica o contractual alguna.

El anterior director técnico Don Gelasio Fernández ha admitido gustosamente y ha presentado la baja voluntaria en dicha dirección de la obra del Palacio de Bobadilla que se está rehabilitando, estando actuando desde hace unos quince días el nuevo director cuya sensación por sus actuaciones parecen muy afectables y buenas.

Finaliza diciendo que la obra de rehabilitación del Palacio de Bobadilla a través de la Escuela Taller aún no se encuentra muy avanzada, es preciso tomar muchas determinaciones porque hay muchos espacios y decisiones por tomar.

La Corporación y la edil se dan por enteradas.

Nuevamente por Doña Virginia Cerdán Azcona se plantea otro nuevo ruego, preguntando a la Alcaldía sobre el accidente que hubo en el día de ayer al caer próximo a Caparroso o Valtierra un avión que llevaba a cabo prácticas en el Polígono de Tiro en Bardenas, es por lo que desea conocer lo ocurrido, qué peligro conlleva para la población de los pueblos limítrofes la utilización del Campo de Tiro y que número y circulación de aviones en prácticas utilizan este lugar.

Le gustaría se le diese una explicación porque fue la única que voté en contra de que siguiera el Ejército para años sucesivos con el arrendamiento para prácticas de este Campo de Tiro.

La señora Alcaldesa contesta que solamente conoce lo que ha leído en prensa, que una vez tenido conocimiento del hecho habló con el señor Presidente de la Comunidad, Don José Antonio Gayarre, quién le transmitió que este se había puesto en contacto con el Ejército y con diversos departamentos para informarse, conociendo solamente que había salido herido el piloto pero que no había habido ningún otro u otros heridos en el lugar ni poblaciones limítrofes, ni existió riesgo de danos materiales ni personales, son accedentes que pasan, y lo mismo nos puede ocurrir en Villafranca con el ferrocarril que transcurre con trenes que alcanzan velocidades altas.

El accidente de la caída del avión son hechos aislados que pueden ocurrir pero no hay antecedentes que haya ocurrido nunca nada, se ha dado este tipo de accidentes pero sin riesgos personales ni materiales.

Finaliza la contestación por parte de la señora Alcaldesa diciendo que se nos tendrá que informar a nivel oficial desde la Comunidad de Bardenas de los hechos ocurridos, pero en estos momentos se carece de una información oficial al respecto.

La Corporación y la edil interesada se dan por enteradas.

Y siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.